

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2300182
Materia	Servicios sociales
Asunto	Renta Valenciana de Inclusión (RGIS). Incidencia en pagos.
Actuación	Resolución de consideraciones a la Administración

RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

1 Relato de la tramitación de la queja y antecedentes

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, Dña. (...) presentó un escrito, registrado el 16/01/2023, al que se le ha asignado el número de queja 2300182.

En su escrito manifestaba que tiene reconocido, por Resolución de fecha 19/07/2022 (cuya copia aportó a esta institución) el derecho a la renta valenciana de inclusión, en su modalidad de renta de garantía de inclusión social y la había venido percibiendo sin incidencias. Sin embargo, no le habían sido abonadas las mensualidades correspondientes a noviembre y diciembre de 2022.

Manifestaba, asimismo, que había telefonado a la Administración y la explicación que recibió fue que estaban contabilizando el año, sin poder informarle de cuándo le serían abonadas las cantidades señaladas.

Consideramos que la queja reunía los requisitos establecidos en los artículos 22 a 30 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, por lo que se admitió a trámite y se resolvió la apertura del procedimiento de queja 2300182, de conformidad con lo determinado en el artículo 31 de la citada ley.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, el 18/01/2023 solicitamos a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas información sobre los siguientes extremos que detallamos a continuación:

1. Motivos por los que no ha hecho efectivos los importes correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de la prestación de renta valenciana de inclusión de la que es beneficiaria la titular de la queja.
2. Fecha en la que se procederá al abono de los meses de noviembre y diciembre.
3. Estado actual del expediente.
4. Cualquier otra información de interés para una mejor resolución de la queja.

El 15/02/2023 registramos un escrito de la Conselleria solicitando la ampliación del plazo inicialmente otorgado para la emisión del informe; solicitud que resolvimos denegar puesto que se fundamentaba en el alto volumen de trabajo de la Dirección General de Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos, cuando estimamos que este expediente no requiere de gran complejidad ni estudio, dado que sólo se nos había de informar sobre los motivos por los que no se ha abonado la renta valenciana de inclusión de los meses de noviembre y diciembre de 2022 y cuándo prevé hacerlo.

Finalmente, el 06/03/2023, fuera del plazo establecido para ello, registramos de entrada el informe de la Conselleria, con el siguiente contenido:

Revisado el motivo de la queja y consultada la aplicación que sirve de soporte a la gestión de la renta valenciana de inclusión, efectivamente la persona interesada no ha percibido la prestación en los meses de noviembre y diciembre de 2022. Al ser perceptora la persona interesada de Ingreso Mínimo Vital, y haberse efectuado a lo largo del 2022 una serie de variaciones en esta prestación de carácter estatal, se han de regularizar las cantidades asignadas anualmente para la renta valenciana de inclusión.

Finalizada dicha gestión, se procederá a los atrasos correspondientes.

Con fecha 06/03/2023, dicha información fue trasladada a la persona promotora de la queja, al objeto de que pudiese efectuar alegaciones. Sin embargo, con fecha 04/04/2023, al no tener constancia de la recepción por la interesada se efectuó una diligencia telefónica desde esta institución. En el curso de la referida conversación telefónica la interesada manifestó que «sigue cobrando menos».

2 Consideraciones

De todo lo actuado se concluye que la razón por la que se adeudan a la interesada las mensualidades correspondientes a noviembre y diciembre de 2022 es la regularización de la renta valenciana de inclusión con el ingreso mínimo vital; prestación que, según manifiesta la Conselleria, ha sufrido una serie de variaciones a lo largo del 2022.

Las variaciones del ingreso mínimo vital, o de cualquier otra prestación de garantía de ingresos mínimos de carácter estatal que pueda sustituirla, que den lugar a una modificación en el importe a percibir en concepto de prestación económica de renta valenciana de inclusión, se aplicarán a partir del mes siguiente al de su comunicación por parte del órgano encargado de su gestión. Así lo dispone el artículo 18 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Renta Valenciana de Inclusión.

La Administración no ha facilitado las fechas de estas variaciones a las que alude ni tampoco la fecha en que tuvo conocimiento de ellas. No obstante, en cualquier caso, a la fecha del informe habían transcurrido ya 3 meses desde que el cobro de dichas cantidades debiera haberse hecho efectivo y, por otro lado, de lo manifestado por la promotora de la queja (que ha señalado que está cobrando menos) parece concluirse que el proceso de armonización de ambas prestaciones ya se ha llevado a cabo, estando pendiente el abono de las mensualidades que constituyen el objeto de esta queja.

Debe recordarse que estamos ante una prestación con consideración de derecho subjetivo, prevista para cubrir las necesidades básicas que garanticen un mínimo de calidad de vida y combatan la exclusión y la vulnerabilidad social (artículo 3 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Renta Valenciana de Inclusión).

No son pocas las quejas que se reciben últimamente en esta institución sobre la falta de abono de alguna mensualidad, especialmente las correspondientes a los últimos meses del año. Esta institución ya ha manifestado que, dada la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas a quienes se ha reconocido este derecho, el cierre del ejercicio presupuestario o cualquier otra incidencia no puede conllevar la interrupción del pago de la prestación.

En cualquier caso, resulta difícil entender que no se informe a los beneficiarios de forma clara y concisa de ello y que no se realicen, con urgencia, las gestiones oportunas para proceder al abono de las cantidades a las que tienen derecho y que constituyen, en la mayoría de los casos, los únicos recursos económicos con los que cuentan para su subsistencia.

3 Resolución

A la vista de todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, formulamos la siguiente Resolución de Consideraciones:

A LA CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS:

1. **RECOMENDAMOS** que revise y evalúe el procedimiento técnico administrativo actualmente implantado para la resolución de expedientes de renta valenciana de inclusión, al objeto de lograr que se resuelva con diligencia y rapidez cualquier eventualidad e incidencia.
2. **RECOMENDAMOS** que informe a las personas afectadas por la suspensión de alguna mensualidad de las ayudas reconocidas sobre los motivos y sobre la resolución de dicha incidencia, detallando con claridad cómo y cuándo se producirá la subsanación.
3. **RECOMENDAMOS** que informe a las personas afectadas de su derecho a reclamar intereses conforme al artículo 22 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
4. **SUGERIMOS** que, en caso de no haberse efectuado ya, abone de inmediato a la interesada la ayuda de RVI correspondiente a los meses de noviembre y de diciembre de 2022.
5. **ACORDAMOS** que nos remita, en el plazo de un mes, según prevé el artículo 35 de la citada ley reguladora de esta institución, el preceptivo informe en el que nos manifieste la aceptación de las consideraciones que le realizamos indicando las medidas a adoptar para su cumplimiento o, en su caso, las razones que estime para no aceptarlas.

Y, finalmente, esta institución **ACUERDA** notificar la presente resolución a la persona interesada y a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, y que se publique en la página web del Síndic de Greuges.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana